

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE DOCUMENTACION.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
2. Que siendo la objetividad uno de los principios rectores de las actividades de la autoridades electorales, es indispensable contar con los órganos y mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento.
3. Que el 5 de enero de 1999 fue publicado, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56, 57 y Tercero Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombró a los miembros del Consejo General el 15 de enero de 1999.
5. Que, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal quedó legalmente instalado en sesión celebrada el 29 de enero del presente año, por lo que se encuentra en ejercicio pleno de las atribuciones que la ley le confiere.
6. Que en los términos señalados en los incisos b) y t), del Artículo 60, del mencionado Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejo General aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas y demás órganos del mismo conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le confiere.
7. Que, asimismo, los incisos m) y p) del Artículo 71 del referido Código Electoral le atribuyen al Presidente del Consejo General coordinar con el secretario ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y proponer al Consejo General para su aprobación, las políticas y programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

8. Que, de acuerdo con lo que disponen los incisos b), c), f) y r) del Artículo 74 del Código Electoral multicitado, corresponde al Secretario Ejecutivo cumplir los acuerdos del Consejo General y las instrucciones del Presidente del Consejo General, coordinar los trabajos de las direcciones ejecutivas y de los órganos Distritales, proponer al Presidente del Consejo General el anteproyecto de las políticas y de los programas generales del Instituto.

9. Que en una sociedad democrática es necesario facilitar todos aquellos elementos que coadyuven a la participación política de los ciudadanos, por lo que el Consejo General del Instituto estima pertinente agilizar los mecanismos de consulta que tienen los ciudadanos a los documentos públicos generados por las actividades del Instituto y demás documentos relativos a las materias y ámbitos de interés del Instituto.

10. Que el Consejo General considera de inestimable valor realizar actividades de difusión documental, sobre sus actividades electorales y los principios democráticos.

Por las razones anteriores de conformidad con los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 60, 71, 74 y demás aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución conferida en el inciso t), del Artículo 60 del citado ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Documentación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Unidad de Documentación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- La Unidad de Documentación tendrá las funciones siguientes:

a) Integrar el archivo de todos aquellos documentos aprobados por el Consejo General para consulta pública.

b) Organizar las áreas de consulta documental y fotocopiado al público.

c) Elaborar y presentar al Secretario Ejecutivo para efecto de su integración en el anteproyecto de políticas y programas, el proyecto de difusión, enlace y divulgación documental.

d) Las demás que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales y las específicas que el Consejero Presidente le asigne.

CUARTO.- La Unidad de Documentación rendirá informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

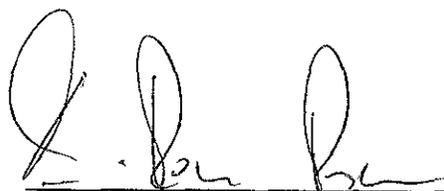
QUINTO.- El nombramiento del titular de la Unidad de Documentación compete al Presidente del Consejo General.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 11 de febrero de 1999, en Sesión de Consejo



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo